



Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 11001400305220210008600

Agréguese a los autos la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P., realizada por la parte actora, advirtiendo que de los 9 demandados, solo la comunicación enviada al demandado **LUIS ESTEBAN JAMAICA LARROTA**, no fue efectiva (Pag. 248).

La parte actora, proceda a surtir la notificación conforme a los parámetros previstos en el art. 292 ib.

Por la secretaría del juzgado, téngase en cuenta la información brindada a pagina 250, para el cumplimiento de lo ordenado en el inciso primero del auto adiado 9 de marzo hogaño (pág. 216).

Ahora bien, visto el informe secretarial, así como las documentales aportadas por la parte demandada, en virtud de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, el Despacho resuelve:

TENER por notificada a la demandada, **ANA REINALDA JAMAICA LARROTA**, por conducta concluyente, a partir de la notificación de la presente decisión.

RECONOCER personería al profesional **MIGUEL LEONARDO LOPEZ GIL**, para actuar en representación de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido.

COMPARTIR con la parte ejecutada, el link del expediente virtual, **para que ratifique la contestación de la demanda**, si así lo considera pertinente, haciendo énfasis en las restricciones que le asisten.

Hecho lo anterior, contabilícese el término de notificación.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

**Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06e2f98049415ff37a88fe11218efdc7e314eafa8d7b8a6194c10aef3dfd1ef**
Documento generado en 25/04/2022 09:01:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**